

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
REGLAMENTO DE FACULTADES

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- Las Facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académico - profesional de la Universidad Nacional de Tumbes. Están integradas por profesores, estudiantes y graduados, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

ARTICULO 2º.- En las Facultades se imparten una o más carreras profesionales, de acuerdo a los currículos administrativos por los respectivos administrativos por las respectivas Escuelas Académico - Profesionales que las integran. Coordinan y desarrollan actividades de investigación, extensión universitaria, proyección social, producción de bienes y prestación de servicios.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 3º.- Son principios de las Facultades, los siguientes:

- a) La búsqueda de cambio, mediante la creación de nuevos conocimientos científicos orientados al desarrollo de la región norte y del país.
- b) El pluralismo y libertad de pensamiento, de expresión y de cátedra, con sentido crítico y sujeción a los principios y fines institucionales de la Universidad.
- c) El rechazo a toda forma de violencia, discriminación y dependencia.
- d) La participación activa en el desarrollo de una conciencia e identidad institucional, local, y nacional.

CAPITULO III

DE LOS FINES

ARTICULO 4º.- Son de las Facultades los siguientes:

- a) Concebir y orientar sus acciones hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.
- b) Crear y transmitir los conocimientos, de acuerdo a las necesidades de cambio de las estructuras socio económicas, coadyuvando al desarrollo regional y nacional.
- c) Formar científicos y profesionales altamente calificados, con sólidos valores para su desempeño responsable y solidario, para atender las demandas socio - económicas de la región y del país.
- d) Proyectar y extender sus acciones y servicios a la comunidad de su entorno, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.
- e) Organizar, ejecutar y evaluar en forma integral, los currículos de las carreras profesionales de las carreras profesionales que imparte.
- f) Promover la presentación del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

ARTICULO 5º.- La estructura organizativa de las Facultades se basa en la creación y funcionamiento de Escuelas Académico - Profesionales, Departamentos Académicos y Areas Académicas, como unidades operativas. Dentro de éstas pueden funcionar otras con fines específicos de formación académico - profesional, de investigación, extensión universitaria, proyección social, producción de bienes y prestación de servicios.

ARTICULO 6º.- Son funciones y atribuciones de las Facultades, las siguientes:

- a) Planificar, diseñar, aprobar y administrar la investigación que realizan sus unidades operativas.
- b) Diseñar, aprobar y administrar los currículos de estudio de pre - grado y segunda profesionalización.

- c) Establecer mecanismos de selección para la admisión de sus estudiantes.
- d) Administrar el sistema de estudios, evaluación y el otorgamiento de grados, títulos y certificaciones específicas.
- e) Administrar la matrícula, tutoría y consejería.
- f) Administrar los servicios académicos requeridos para su funcionamiento.
- g) Supervisar la evaluación permanente de sus profesores.
- h) Planificar, aprobar y supervisar la extensión y proyección social que realizan sus operativas.
- i) Planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de producción de bienes y prestación de servicios, en coordinación con otras Facultades y con las oficinas especializadas respectivas, si así fuere necesario.
- j) Establecer relaciones de cooperación con otras Facultades a fin de racionalizar los recursos que posibiliten el logro de los objetivos.

ARTICULO 7º.- Para el cumplimiento de sus funciones, las Facultades tienen la siguiente estructura organizativa:

ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION

- 1. Consejo de Finalidad
- 2. Decanato

ORGANOS DE LINEA

- 1. Escuelas Académico - Profesionales
- 2. Departamentos Académicos
- 3. Institutos
- 4. Centros

ORGANOS DE ASESRAMIENTO Y CONSULTA

- 1. Comité de Investigación
- 2. Comité de Planificación y Presupuesto
- 3. Comité de currículo
- 4. Comité de Producción de Bienes y prestación de Servicios

ORGANOS DE APOYO

- 1. Comité de Extensión y Proyección Social
- 2. Comité de Tutoría y Consejería.
- 3. Comité de biblioteca y Servicios Informativos.
- 4. Secretaría Académica y
- 5. Secretaría Administrativa

CAPITULO V

DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTICULO 8°.- El consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de las Facultades y está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Cuatro (04) Profesores Principales
- c) Tres (03) Profesores Asociados.
- d) Un (01) Profesor Auxiliar
- e) Cuatro (04) estudiantes y
- f) Un (01) graduado, como miembro supernumerario

ARTICULO 9°.- En tanto las Facultades no cumplan con lo establecido en el Artículo 8° del presente Reglamento, la conformación de sus Consejos se adecua a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

ARTICULO 10°.- Son atribuciones y funciones del consejo de Facultad, las siguientes:

- a) Elegir al Decano, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo, en caso de existir causal para ello.
- b) Aprobar y/o modificar el Reglamento de la Facultad y demás reglamentos específicos.
- c) Coordinar la formulación por presupuesto Institucional.
- d) Aprobar y evaluar los Planes de Desarrollo de mediano y largo plazo y el Plan de Funcionamiento anual de la Facultad.
- e) Aprobar y evaluar los Planos de Trabajo de las Escuelas Académico - Profesionales, Departamentos Académicos, Centros, Institutos y Comités Permanentes.
- f) Aprobar la programación académica anual.
- g) Aprobar la carga académica de los profesores, a propuesta por los Departamentos Académicos que la conforman.
- h) Aprobar y modificar los currículos propuestos por las Escuelas Académicos y Títulos Profesionales que otorga la Facultad.
- i) Aprobar los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorga la Facultad.
- j) Designar a los integrantes de los Comités permanentes, a propuesta del Decano.
- k) Designar al Secretario Académico de la Facultad, de entre sus profesores y a propuesta del Decano.

- l) Proponer al consejo Universitario los criterios de selección de los postulantes y el número de vacantes para cada proceso de admisión.
- m) Aprobar la licencia de sus profesores hasta el término de tres (03) meses.
- n) Proponer al Consejo Universitario el goce del año sabático de los profesores que lo solicitan.
- o) Aprobar la Memoria Anual del Decano.

CAPITULO VI

DEL DECANO

ARTICULO 11°.- El Decano es la autoridad responsable del funcionamiento de la Facultad y el ejercicio de su función exige dedicación exclusiva.

ARTICULO 12°.- El Decano es la máxima autoridad individual; personero y representante legal de la Facultad ante los órganos de gobierno de la Universidad y las instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 13°.- Son atribuciones y funciones del Decano, las siguientes:

- a) Convocar y presidir al Consejo de Facultad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad.
- c) Elaborar y proponer al Consejo de Facultad, los Planes de Desarrollo y de Funcionamiento, dando preferente atención al aspecto académico.
- d) Dirigir la actividad académica y administrativa, de la Facultad.
- e) Proponer al Consejo de Facultad, la designación del Secretario Académico.
- f) Proponer, al Secretario Administrativo de la Facultad.
- g) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Comités Académicos Permanentes y Comisiones Especiales.
- h) Proponer al Consejo de Facultad el presupuesto analítico consolidado de las unidades operativas de la Facultad.
- i) Promover el intercambio académico con organismos nacionales y extranjeros.
- j) Visar y firmar toda la documentación y correspondencia de la Facultad.
- k) Informar al Consejo Universitario sobre la gestión académica, administrativa, económica y financiera.
- l) Las demás que señale el Estatuto y el presente Reglamento.

CAPITULO VII

DE LAS ESCUELAS ACADEMICO - PROFESIONALES

ARTICULO 14°.- Las Escuelas Académico - profesionales son los órganos de línea de la Facultad, que se encargan de la formación de los estudiantes de una determinada carrera, mediante la formulación, implementación y ejecución del currículo respectivo.

ARTICULO 15°.- Las Escuelas Académico - Profesionales administran los estudios conducentes a la obtención del grado académico y título profesional en el pregrado.

ARTICULO 16°.- Las Escuelas Académico - Profesionales se encuentran bajo la conducción de un Director cuya función exige dedicación exclusiva, el cual para ser designado debe tener categoría de Profesor Principal y ostentar el título de la carrera profesional. En tanto las Escuelas no cuenten con profesores principales, éstas se adecuan a lo dispuesto en la novena disposición transitoria contenida en el Estatuto de la Universidad.

ARTICULO 17°.- El Director de Escuela Académico - Profesional, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, cuenta con un Comité Directivo designado por el Consejo de Facultad e integrado por:

- a) El Director de Escuela Académico-Profesional, quien lo preside.
- b) Los representantes de los Departamentos Académicos de la Facultad.
- c) Dos (02) representantes de los estudiantes de la Escuela Académico - Profesional, designados de entre los alumnos regulares que hayan aprobado el 50% del total de créditos exigidos y estar ubicados en tercio superior

ARTICULO 18°.- Son atribuciones y funciones del Director de Escuela Académico - Profesional, las siguientes:

- a) Presidir el Comité Directivo de la Escuela.
- b) Participar en el diseño y construcción curricular, de acuerdo al perfil profesional.
- c) Coordinar con los Jefes de Departamento Académico la ejecución curricular.
- d) Coordinar con los Jefes de Departamento Académico la elaboración y actualización de los sílabos, cautelando que éstos

- se ciñan al diseño curricular y que se cumplan las actividades establecidas en los mismos.
- e) Designar los Profesores Consejeros y Tutores de los alumnos de la Escuela.
 - f) Designar a su representante ante la comisión Central de Horarios y proponer el horario elaborado al Consejo de Facultad para su correspondiente aprobación.
 - g) Administrar el proceso de matrícula en cada semestre académico.
 - h) Proponer en forma técnica el número de vacantes para la carrera profesional en cada proceso de admisión.
 - i) Supervisar la elaboración de los historiales académicos de los alumnos y mantenerlos actualizados.
 - j) Evaluar, dictaminar y ejecutar las solicitudes que tengan que ver con el accionar académico de los alumnos.
 - k) Administrar de acuerdo a los reglamentos específicos, las prácticas pre-profesionales, pasantías y ayudantías de los alumnos.
 - l) Otras que le asigne el Consejo de Facultad.

ARTICULO 19°.- Cada Escuela Académico - Profesional dispondrá de la infraestructura, recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VIII

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

ARTICULO 20°.- Los Departamentos Académicos son unidades operativas de servicio académico que reúnen a profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Sirven a una o más Facultades según su especialidad y se integran a una Facultad conservando su capacidad funcional. De la eficacia de su funcionamiento dependerá la producción académica de la Facultad y la Universidad.

ARTICULO 21°.- Los Departamentos Académicos estarán a cargo de un jefe elegido por un período de tres (03) años, entre los profesores ordinarios adscritos. Para dicho cargo se requiere ser Profesor Principal.

ARTICULO 22°.- La función del Jefe de Departamento Académico, exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño simultáneo de un cargo de gobierno o de dirección administrativa permanente en la Universidad.

ARTICULO 23°.- Son funciones de los Departamentos Académicos, las siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo y Planes de Funcionamiento.
- b) Coordinar la elaboración y actualización de los sílabos, así como evaluar el desarrollo de sus contenidos.
- c) Participar en los procesos de selección, evaluación, ratificación y promoción de sus profesores.
- d) Distribuir racionalmente la carga académica de los profesores adscritos.
- e) Atender en forma adecuada y oportuna los requerimientos de asignaturas de las Escuelas Académico-Profesionales y Facultades.
- f) Promover y desarrollar la investigación en función de la enseñanza y el desarrollo regional y nacional.
- g) Promover y desarrollar la proyección social en el campo de su competencia.
- h) Supervisar y evaluar el desempeño del trabajo académico asignado a los profesores adscritos al Departamento.
- i) Proponer la capacitación y perfeccionamiento de sus profesores en atención a los intereses del Departamento, respetando el principio de igualdad de oportunidades y lo dispuesto en el Estatuto y reglamento específico.
- j) Proponer los candidatos para el goce del año sabático.

ARTICULO 24°.- Para el cumplimiento de sus funciones, los Departamentos Académicos tendrán la siguiente estructura organizativa:

ORGANOS DE DIRECCION

1. Junta de Profesores
2. Jefatura

ORGANOS DE LINEA

1. Areas Académicas
 - Laboratorios
 - Gabinetes
 - Talleres
 - Museos

ARTICULO 25°.- La Junta de Profesores está conformada por la totalidad de profesores ordinarios adscritos al Departamento.

ARTICULO 26°.- Son atribuciones y funciones de la Junta de Profesores, las siguientes:

- a) Determinar los objetivos específicos de las actividades del Departamento y formular los planes de desarrollo y funcionamiento.
- b) Elegir al Jefe de Departamento, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento General.
- c) Designar al reemplazante del Jefe de Departamento en casos de ausencia por más de treinta (30) días y hasta noventa (90) días.
- d) Proponer la denominación y determinar su estructura, contenido y requerimientos de las asignaturas que ofrece el Departamento, en coordinación con las Escuelas Académico-Profesionales que la solicitan.
- e) Programar las asignaturas en cada semestre académico, de acuerdo a los requerimientos de las Escuelas Académico-Profesionales.
- f) Asignar la carga académica de los profesores adscritos al Departamento, respetando lo dispuesto en el Art 161° del Estatuto de la Universidad.
- g) Elegir, de entre sus miembros y a propuesta del jefe de Departamento, a los Coordinadores de Área y Jefes de Laboratorio, Gabinetes, Talleres y Museos, así como a los integrantes de las Comisiones de Trabajo.
- h) Revisar y aprobar los sílabos formulados por los profesores adscritos al Departamento.
- i) Formular y proponer modificaciones a los reglamentos específicos del Departamento, así como establecer su estructura organizativa.
- j) Discutir y formular los métodos pedagógicos empleados en la administración de los cursos que ofrece el Departamento.
- k) Racionalizar y proponer la autorización de licencias por estudios oficializados, en concordancia con el Reglamento de Actualización Docente.
- l) Coordinar y organizar la realización de eventos de actualización y perfeccionamiento para los profesores adscritos al Departamento, previa aprobación del Consejo de Facultad.
- m) Participar en los procesos de provisión de plazas docentes y de ratificación y promoción.
- n) Evaluar anualmente los resultados de la gestión académica y administrativa del Departamento.

ARTICULO 27°.- La Junta de Profesores puede convertirse en una Junta Ampliada, cuando se incorporan los Profesores Contratados, Profesores Extraordinarios y Jefes de Práctica. La Junta Ampliada no adopta no formula acuerdos sino constituye un órgano deliberativo.

ARTICULO 28°.- El Jefe de Departamento Académico depende Jerárquicamente del Decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el Departamento. Es elegido en votación secreta, directa y obligatoria por mayoría absoluta de los profesores ordinarios adscritos. En caso de empate se procede conforme con lo dispuesto en el artículo 161° del Estatuto.

ARTICULO 29°.- Son atribuciones y funciones del Jefe de Departamento, las siguientes:

- a) Representar al Departamento y conducir la gestión académico - administrativa.
- b) Convocar y presidir la Junta de Profesores y la Junta Ampliada para los fines y con la periodicidad señalada en el Reglamento del Departamento Académico.
- c) Prever las necesidades de personal docente del Departamento, así como su ratificación y promoción.
- d) Prever las necesidades de personal administrativo del Departamento.
- e) Supervisar, controlar y evaluar permanentemente la actividad académica de los profesores adscritos al Departamento, así como del personal administrativo, para informar mensualmente al Decano sobre el particular.
- f) Controlar diariamente la asistencia, puntualidad y permanencia de los profesores adscritos al Departamento.
- g) Proponer los integrantes de las Comisiones de Trabajo del Departamento y coordinar sus actividades.
- h) Proponer al Consejo de Facultad los profesores para conformar jurados en los concursos para provisión de plazas docentes.
- i) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Profesores y las emanadas de otros órganos competentes.

ARTICULO 30°.- Los Departamentos Académicos para fines de operatividad se organizarán en Areas Académicas, Líneas Curriculares y Cátedras, sus profesores se integran a éstas según las asignaturas que administra. Ningún profesor puede pertenecer a más de una Area Académica.

CAPITULO IX

DE LOS INSTITUTOS

- ARTICULO 31°.-** Los Institutos son unidades operativas que reúnen a profesores y estudiantes para dedicarse a la investigación en sus diferentes niveles y modalidades, a efecto de contribuir a la solución de los problemas que afrontan la comunidad.
- ARTICULO 32°.-** Los Institutos de las Facultades son conducidos por un Director designado por el Consejo de Facultad para un período de tres (03) años. Para su designación se requiere ser profesor de la más alta categoría, adscrito al Instituto, haber participado en proyectos de investigación y acreditar producción intelectual en el objeto del Instituto.
- ARTICULO 33°.-** Los Institutos, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tienen un Comité Directivo integrado por el Director, quien lo preside y dos (02) profesores adscritos.
- ARTICULO 34°.-** Los Profesores de la Facultad serán adscritos a un Instituto por el Consejo de Facultad, de acuerdo a las necesidades institucionales, así como a su especialización y producción científica.
- ARTICULO 35°.-** Los Institutos podrán ser creados a iniciativa de los profesores interesados, quienes para tal efecto, presentan al Consejo de Facultad un proyecto de factibilidad para su aprobación.
- ARTICULO 36°.-** Son funciones de los Institutos, las siguientes:
- a) Crear y profundizar el conocimiento científico en el área de su competencia y en el marco de los fines, objetivos y estrategias de investigación de la Facultad.
 - b) Formular los planes, programas de investigación para aprobación por el Consejo de Facultad, orientados a la solución de los problemas de la comunidad.
 - c) Promover la investigación en sus diferentes niveles y modalidades, preferentemente interdisciplinarios.
 - d) Vincular la investigación con el sector productivo y sus usuarios, asegurando su participación en los procesos de innovación tecnológica.
 - e) Contribuir a la formación de nuevas y mejores generaciones de profesionales investigadores y técnicos en las áreas respectivas.

- f) Proponer y gestionar convenios dirigidos a apoyar la investigación científica y tecnológica.
- g) Coordinar y supervisar los trabajos de investigación de sus miembros, así como evaluar críticamente y validar sus resultados.
- h) Mantener vinculación con sus similares nacionales y extranjeros, con fines de cooperación técnica y económica e intercambio.
- i) Dirigir, promover, apoyar y coordinar la organización de eventos de investigación científica y de capacitación en el área de su competencia.
- j) Divulgar en forma adecuada y oportuna la investigación científica y los eventos académicos que organiza en el área de su competencia.

CAPITULO X

DE LOS CENTROS

ARTICULO 37°.- Los Centros son unidades operativas organizadas con fines de proyección social, extensión universitaria, producción de bienes, prestación de servicios, prácticas experimentales y pre-profesionales.

ARTICULO 38°.- Los Centros de las Facultades se constituyen en concordancia con lo dispuesto en el artículo 324° del Estatuto.

ARTICULO 39°.- Los Centros de las Facultades son conducidos por un Director designado por el Consejo de Facultad por mayoría simple y ratificado por el Consejo Universitario. Para ser designado Director de un Centro se requiere ser Profesor de la Universidad Nacional de Tumbes o profesional calificado.

ARTICULO 40°.- La estructura organizativa y funciones de los Centros son establecidos de acuerdo con su naturaleza, correspondiente reglamento específico.

ARTICULO 41°.- Los Centros de las Facultades orientarán su accionar hacia los siguientes aspectos:

- a) La participación organizada de sus miembros en el desarrollo productivo de la región y del país.

- b) La generación de recursos propios con la participación directa de profesores, estudiantes, egresados y trabajadores administrativos.
- c) El aprovechamiento óptimo potencial humano y la capacidad instalada para beneficio de la Facultad, el sector productivo y las organizaciones sociales.
- d) El apoyo a las actividades de docencia universitaria, investigación, proyección social y extensión, contribuyendo a elevar el nivel académico e impulsar la innovación tecnológica, el incremento de la productividad y el fomento de la inversión productiva.
- e) La capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes, a través de la aplicación práctica de los conocimientos en la generación de bienes y prestación de servicios.

ARTICULO 42°.- Cada Centro cuenta con un Comité de Gestión o un Comité Asesor para realizar su gestión y cumplir con sus objetivos y fines, los mismos que son supervisados por último de dichos Organos de Gobierno.

CAPITULO XI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA DE LA FACULTAD

ARTICULO 43°.- Reglamente los Comités de Asesoramiento y Consulta son órganos técnicos que asumen tareas de análisis y orientación al Decanato en las áreas de su competencia. Su número y denominación están consignados en el Artículo 7° del presente.

ARTICULO 44°.- Los comités de Asesoramiento y consulta están integrados por tres (03) profesores ordinarios, presididos por el de más alta categoría, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

ARTICULO 45°.- Son funciones del Comité de Investigación, las siguientes:

- a) Revisar y opinar sobre los Planes y Programas de investigación de la Facultad.
- b) Opinar, a pedido de Decano, sobre los resultados de las investigaciones que se realizan en la Facultad.
- c) Informar al Decano respecto a los avances de la ejecución de los trabajos de investigación aprobados por la Facultad.

- d) Opinar sobre la originalidad de los trabajos de investigación, la autoría de los mismos y su correspondiente con lo estipulado en los Planes y Programas de investigación de la Facultad.
- e) Establecer los canales de vinculación necesarios para el cumplimiento de sus funciones señaladas.
- f) Otras que le asigne el Decano.

ARTICULO 46°.- Son funciones del Comité de Planificación y Presupuesto, las siguientes:

- a) Asesorar al Decano en la formulación del diagnóstico y de los planes de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad.
- b) Coordinar con todas las unidades operativas la formulación del presupuesto anual de la Facultad.
- c) Coordinar el proceso de autoevaluación de la Facultad.
- d) Orientar la ejecución del presupuesto anual de la Facultad.
- e) Otras que le asigne el Decano.

ARTICULO 47°.- Son funciones del comité de Currículo las siguientes:

- a) Proponer las bases y lineamientos generales para diseñar los currículos de las carreras profesionales.
- b) Formular las directivas de evaluación de los currículos de la Facultad.
- c) Coordinar con sus similares comunes a todos las Escuelas Académico - Profesionales.
- d) Otras que le asigne el Decano

ARTICULO 48°.- Son funciones del Comité de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, las siguientes:

- a) Formular los proyectos de factibilidad para la creación de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios en la Facultad.
- b) Pronunciarse sobre los Planes de Desarrollo Funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.
- c) Asesor al Decano en la evaluación de la gestión de los Centros de Producción de Bienes y prestación de Servicios.
- d) Otras que se asigne el Decano.

CAPITULO XII

DE LOS ORGANOS DE APOYO DE LA FACULTAD

ARTICULO 49°.- Los Comités de Apoyo, Secretaria Académica y Secretaria Administrativa son órganos que apoyan la gestión académica y administrativa de la Facultad. El número y denominación de los comités están consignados en el Artículo 7° del presente Reglamento.

ARTICULO 50°.- Son funciones del Comité de Extensión y Proyección Social, las siguientes:

- a) Establecer criterios para formular los planes de Extensión y Proyección Social de la Facultad.
- b) Consolidar el plan de Extensión y Proyección Social, a partir de las propuestas de los Departamentos Académicos.
- c) Organizar y coordinar con la Oficina General correspondiente, las actividades de extensión y proyección social.
- d) Supervisar, evaluar e informar semestralmente la ejecución de actividades de extensión y proyección social de la Facultad.
- e) Proponer la creación de Centros con fines de extensión, proyección social, asesoría y prestación de servicios profesionales.
- f) Otras que le asigne el Decano.

ARTICULO 52°.- Son funciones del Comité de Tutoría y consejería en la Facultad.

- a) Planificar las actividades de tutoría y consejería en la Facultad.
- b) Supervisar y evaluar las actividades de tutoría de los docentes en sus respectivas asignaturas.
- c) Supervisar, evaluar e informar sobre las actividades de consejería en cada semestre académico.
- d) Promover las actividades de confraternidad entre profesores y alumnos en la Facultad.
- e) Otras que asigne el Decano.

ARTICULO 53°.- Son funciones del Comité de Biblioteca y Servicios Informativos, las siguientes:

- a) Orientar el diagnóstico y los requerimientos de publicaciones, infraestructura y recursos humanos de las bibliotecas de la Facultad.
- b) Supervisar el funcionamiento de las bibliotecas de la Facultad.

- c) Apoyar la publicación de obras y material didáctico en la Facultad.
- d) Promover y supervisar el canje y suscripción bibliográfica con otras homólogas.
- e) Otras que le asigne el Decano.

ARTICULO 54°.- La Secretaria Académica, para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura organizativa:

- a) Unidad de Trámite Documentario y Archivo.
- b) Unidad de Registro Técnico.

ARTICULO 55°.- La Secretaria Académica estará a cargo de un profesor Ordinario designado por el Consejo de Facultad a propuesta de Decano. La función del Secretario Académico exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño simultáneo de un cargo de gobierno o de dirección académica o administrativa permanente en la Universidad.

ARTICULO 56°.- Son atribuciones y funciones del Secretario Académico, las siguientes:

- a) Actuar como Secretario del consejo de Facultad sólo con derecho a voz.
- b) Administrar el acervo documentario del Consejo de Facultad.
- c) Proyectar, registrar y notificar las resoluciones de la Facultad.
- d) Refrendar las resoluciones, certificados y constancias que expide la Facultad.
- e) Organizar y conducir el registro de evaluación de los alumnos.
- f) Administrar el registro de grados académicos y títulos profesionales de la Facultad.
- g) Elaborar y comunicar los acuerdos que adoptados por el Consejo de Facultad, no ameriten la emisión de resolución.
- h) Actuar como fedatario de la Facultad.
- i) Otras que le asigne el Decano.

ARTICULO 57°.- La Secretaria Administrativa estará a cargo de un servidor administrativo de nivel profesional propuesto por el Decano y designado por el consejo Universitario.

ARTICULO 58°.- Son atribuciones y funciones del Secretario Administrativo, las siguientes:

- a) Supervisar las actividades del personal administrativo y de servicio asignado a la Facultad.
- b) Cautelar el patrimonio de la Facultad.
- c) Coordinar la gestión conducente a la óptima atención de requerimientos de bienes y servicios de la Facultad.
- d) Realizar el inventario y supervisar el uso de los equipos, instrumentos, materiales, reactivos y otros.
- e) Administrar los servicios y el suministro de material de enseñanza en la Facultad.
- f) Orientar a los estudiantes para el uso de los servicios que ofrece la Universidad.
- g) Otras que le asigne.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto persista el proceso de consolidación del Sistema Académico de la Universidad Nacional de Tumbes, el cargo de Secretario Académico, en las diferentes Facultades, puede estar a cargo de un profesor contratado, formalmente designado en concordancia con lo normado en el artículo 55° y con las mismas funciones y atribuciones prescritas en el artículo 56° del presente Reglamento.